

IMPORTANTE

Señor consumidor Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.:

A contar del 1° de Abril comienza a regir el cargo por consumo adicional de invierno en la opción tarifaria BT-1. Este cargo está establecido en la legislación vigente y se aplica en cada mes del período comprendido entre el 1° de Abril y 30 de septiembre, siempre que el consumo mensual del cliente o cooperado, exceda los 430 kwh, correspondiendo su valor a la energía consumida que supere a su límite de invierno.

Ejemplo de cálculo de Límite de Invierno

$$\text{Consumo de Energía (kwh)} = \frac{\text{Oct08} + \text{Nov08} + \text{Dic08} + \text{Ene09} + \text{Feb09} + \text{Mar09}}{6 \text{ meses}} \times 1,2 = 362 \text{ kwh/mes}$$

Promedio de consumo período Oct-Mar 20%

El "límite de invierno" de cada cliente corresponde al mayor valor que resulta de comparar **350** kwh, con el promedio mensual de la energía consumida en el período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de marzo inmediatamente anterior, incrementado en un 20%. Inmediatamente se concluye que al hacer la comparación entre **350** kwh con **362** kwh, el "Límite de Invierno" de este cliente va a ser **362** kwh.

Su límite de invierno es informado mensualmente en su boleta de suministro de energía eléctrica en la sección "**Detalle de Suministro**".

Ejemplo de facturación de energía en meses de invierno (abril a septiembre)

Caso A con consumo de 450 kwh

Para este caso el consumo mensual de energía es mayor a **430** kwh y sobrepasa el límite de invierno, por lo tanto en la facturación de este servicio se cobrarán **362** kwh al valor de energía base, más **88** kwh a valor de "energía adicional de invierno"

Caso B con consumo de 370 kwh

En este caso a pesar de que el consumo de energía del mes sobrepasó el "límite de invierno", dicha energía no fue superior a **430** kwh, que es condición necesaria para la aplicación del "límite de invierno". Por lo tanto todo el consumo de energía del mes (**370** kwh) se facturarán a valor de energía base.

Caso C con consumo de 300 kwh

En este caso no se ha sobrepasado el "límite de invierno" además de no tener un consumo superior a **430** kwh, por lo tanto la facturación sólo incluirá energía a valor base.

A los consumos mensuales de energía hasta el "Límite de invierno", se les aplicará el precio correspondiente a "energía base".

A los consumos mensuales de energía que sobrepasen el "Límite de invierno", se les aplicará el precio correspondiente a "energía adicional de invierno".

"Si tiene dudas sobre esta materia o sobre las tarifas aplicables por concepto de energía base y energía adicional de invierno, usted tiene derecho a ser informado por la empresa que le provee el suministro eléctrico. En caso que sus dudas no sean resueltas, usted siempre puede recurrir a la Superintendencia de electricidad y Combustible para solicitar información."

Para consultas llamar al teléfono 310389 o directamente en Camilo Henríquez N° 153 Curicó